T. I. JUEVES 10 DE JULIO DE 1856. N. 22.

EL CONSTITUYENTE,

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE OAXACA.

DESAMORTIZACION.

Irim de Cœlo misit Saturnia Juno.
VIRGIL. *Æneid. IV.*

Un inmenso territorio, con un número relativo de habitantes sumamente pequeño: una nacion, casi toda, sin propiedad, y como extraña en su propia casa: las cinco sextas partes del pueblo sin empleo ni trabajo, y menos que mercenario; y en medio de todo esto, la casta sacerdotal propietaria absoluta de incalculables riquezas móviles y raices, que, condenadas á la mas absoluta esterilidad, apenas bastan para alimentar en el seno de sus dueños el ócio placentero del torpe egoismo, y el orgullo ridículo de la ciega inmerecida fortuna: he aquí la situacion del desgraciado México; y lo que parecia deber constituir para siempre su inmutable destino, antes que asomara á sus ojos, con todo el brillo de una providencia trascendental de política y hacienda, la ley de manos muertas, publicada el dia 25 del mes próximo pasado. Por este ángel de paz, verdadero *Iris* de esperanza y consuelo, se ha mudado como por encanto la escena del porvenir de la República. En virtud de esta ley, se halla definida la cuestion social, en la que nadie meditaba, cuando resuelta la política, por el sagrado derecho de insurreccion, hace treinta y cinco años, conquistamos con la independencia el derecho de ser libres antes bien que la efectiva y verdadera libertad. Roto el vínculo de las grandes propiedades: creado un sinnúmero de pequeñas al alcance aun de los mas pobres: puestos en circulacion incalculables capitales, estancados hoy dia en las estériles arcas de sus dormidos poseedores; y de resulta de semejantes mudanzas, aumentada la poblacion; activado el trabajo; avivado el movimiento social; la agricultura, la minería, el comercio llamados á nueva vida; celebrada la paz entre los partidos; hecha inmarcescible la confianza en el gobierno; concentrado el sentimiento de patriotismo; elevada á un grado que á penas pudiera imaginarse, la fuerza moral de la nacion; estos serán, mas ó menos inmediatamente, los beneficios de la nueva ley.

Lo que queda expuesto y que conseguirá tarde ó temprano por su influjo el país, no es por primera vez el objeto de las meditaciones y los afanes de los estadistas que dirigen en él la cosa pública. Otros gobiernos, desde la época de la independencia, se habian propuesto tambien el problema que hoy dia ha resuelto con rara felicidad el actual. Empero, hasta ahora se habian encaminado siempre directamente á su fin, los políticos que han precedido á los que tratan hoy dia de asentar la democrácia á la que aspiramos sobre una base de igualdad social que nunca ha existido entre nosotros. No era posible conseguir por la violencia, aunque revestida de formas legales, lo que solo podia ser el resultado de la aplicacion del mas rigoroso derecho, y del favor de la opinion pública. En los años de 1833 y 1847 se quiso expropiar á las grandes comunidades de sus inmensos dominios. Mas faltó el espíritu de conciliacion, faltó el génio de las combinaciones favorables á todas las clases de la sociedad, faltó la fortuna, si se quiere, de un gran pensamiento, capaz de fecundar las dichas combinaciones, como el que se ha presentado á la imaginacion del actual ministro de hacienda; fortuna que no sucede sino á los hombres de grandes alcances que saben aprovecharla.

En presencia del siglo, y de un gobierno abiertamente y concienzudamente democrático; el clero se hallaba oprimido bajo el influjo de una terrible pesadilla, por el temor que le inspiraba el inminente derrumbamiento de las grandes propiedades, que él tambien conocia deberse allanar, tarde ó temprano, á beneficio de las pequeñas. Herido en su imaginacion, creia poder evitar la inevitable suerte que le era preparada, alimentando y favoreciendo motines y alborotos que pudiesen concluirse en revoluciones. Era esta una razon mas que debia obrar en el ánimo del gobierno, para cerrar sus cuentas de una vez con aquel cuerpo tan inquieto y peligroso de grandes propietarios. Con la ley Lerdo-Tejada todo esto se ha conseguido.

El clero que hubiera recalcitrado á cualquiera ley como aquellas que se proyectaron en los años de 1833 y 1847, ¿qué pudiera ahora objetar á la del 25 de Junio último pasado? Por ella no se le expropia ni de una millonésima parte de sus bienes. Se le obliga solamente á invertirlos en

FRANCISCO A. BURGOA

capitales, que podrán, bien manejados, aumentar todavia mas sus riquezas. En nuestro número anterior hemos expuesto á nuestros lectores los fundamentos legales de la conducta del gobierno á este respecto. ¿Qué hubiera elegido el mismo clero entre la suerte que le cupo en Dinamarca en 1536; en Suecia en 1537; en Francia, cuando su grande revolucion, y últimamente en la católica España, lugares en que fué y ha sido violentamente despojado de todos sus bienes; y la actual transaccion, que se le propone, con sus derechos, por un gobierno justo y moderado, tan respetuoso con la iglesia de Cristo, como esclavo de sus compromisos con la nacion que ha puesto en él su confianza? Sin embargo, la mitra arzobispal ha protestado contra esta ley suave, impuesta por la época en que vivimos; contra esta transaccion generosa, con que la brinda un gobierno amigo de la concordia y de la paz. Illmo. Sr. Arzobispo, dígnese V. S. Illma. dirigir la vista á la heróica Puebla. Está escrito sobre sus puertas, como sobre las del infierno:

Discite justitiam moniti et non temnere divos.

No cumple al clero emprender una lucha desesperada con el siglo, con la Nacion, con el gobierno. Mejor será para él recoger las velas, sin entregarse otra vez al mar tempestuoso y cruel, del que por milagro ha podido salvarse.

Olvide de una vez el pasado, y tome el lugar que le conviene en el mundo en que vive.

Entre tanto, la ley de manos muertas empezará muy pronto á producir sus primeros efectos. El pequeño propietario muy luego se hará mas adicto de lo que nunca habia sido á su querida nacion; porque, como dice Filangieri: *La propiedad es la que da el sér al ciudadano y el suelo el que le une á la pátria.* Sus pequeños fundos serán esplotados; á la sombra de su real y absoluto dominio, ilustrado por el interes de amo, como nunca lo habian sido en las manos perláticas de quien poco debia cuidarse de lo que no siendo suyo, estábale solamente sujeto, por un corto tiempo, para satisfacer su codicia y nutrir sus ócios. A facilitar y hacer mas cómoda la labranza, y á fin de conservar en buen estado las fincas urbanas, serán llamados, al derredor de la pequeña propiedad, todos los oficios y artes que hoy dia se consumen en la mas torpe ociosidad. Aumentados los productos de la tierra, el comercio, tanto de exportacion como de importacion, adquirirá una actividad cual nunca habia tenido. Con la circulacion de los capitales, todas las relaciones que existen entre los varios miembros de la sociedad, se harán mas numerosas y placenteras. En una palabra, la vida entera del pueblo será mudada del mal mas profundo al bien mas general y elevado, y su existencia será literalmente regenerada. ¡Tanto ha podido, se dirá un dia, producir de felicidades públicas, una buena ley!

JOSE INDELICATO.

DESAMORTIZACION

DE LOS BIENES DE CORPORACIONES CIVILES Y ECLESIASTICAS.

El decreto de 25 de Junio último, ha tenido una aceptacion extraordinaria. Todos los hombres pensadores que desean ver salir este país de la situacion lamentable en que se encuentra, auguran una próxima época de bienandanza, una época en que reformados todos los ramos de la administracion, tengan el debido desarrollo el comercio y la agricultura, la industria y la minería, las artes y las ciencias. Todo aquel que puede se dispone á hacerse propietario, como que para lograrlo no se necesita poseer una cantidad considerable. El art. 1.° del supremo decreto á que nos estamos contrayendo, dispone que se adjudiquen en propiedad, las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen ó administran como propietarios las corporaciones civiles y eclesiásticas, á los que las tienen arrendadas por el valor correspondiente á la renta que en la actualidad pagan, calculada á un seis por ciento. Una finca, pues, que abona cincuenta pesos mensuales, ó seiscientos pesos al año, debe reconocer segun la ley, una suma de diez mil pesos, que es la en que compra el actual inquilino. Este individuo, que por no ser dueño absoluto de la finca no la mejoraba, no la hacia adquirir mayor valor, puede en virtud del decreto de desamortizacion, desembolsando doscientos ochenta y siete pesos cuatro reales, ser dueño absoluto de la finca que hasta ahora ha tenido en arrendamiento, y disponer de ella como le acomode, vendiéndola con utilidad. Esos $ 287 4 rs, tiene que satisfacerlos el comprador de este modo; $ 250, mitad de quinientos que importa el 5 por 100 que debe abonar segun el art. 32 por el derecho de alcabala, y los $ 37 4 rs. restantes con que compra los otros $ 250 en bonos de la deuda interior, suponiendo que estos hayan subido al 15 por 100. Se ve, pues, que con una corta cantidad, puede llegar cualquiera á ser propietario, y todavia con mucho menos, segun la renta que se paga. Esto impide que se realice el temor manifestado por algunos de que unos pocos acaudalados se hagan dueños de una gran parte de las fincas rústicas y urbanas de la República. Dícese tambien que muchas fincas tendrán que ponerse en pública subasta, porque á los actuales inquilinos no convendrá comprarlas, supuesto que su valor en venta no es el que les corresponde calculada la renta que los inquilinos satisfacen al seis por ciento. Este temor tampoco creemos que se realizará; pues aun dado caso que haya fincas cuyo valor sea inferior al que ha de reconocer el que la compre, preciso es tener presente la diferencia que existe entre el seis por ciento que paga, con el doce que el dinero tiene en la plaza cuando no mas. La finca de diez mil pesos á que antes nos hemos referido, suponiendo que solo valga ocho ó siete al contado, este dinero puesto en una casa de comercio segura ó de otro modo, producirá ochenta ó setenta pesos á razon de doce por ciento anual, y lo que se paga por el rédito de los diez mil pesos son cincuenta.

Dispone el art. 4.° que las fincas urbanas arrendadas directamente por las corporaciones á varios inquilinos, se adjudicarán capitalizando la suma de arrendamientos, á aquel de los actuales inquilinos que pague mayor renta, y en caso de igualdad al mas antiguo. Respecto de las rústicas que se hallan en el mismo caso, se adjudicará á cada arrendatario la parte que tenga arrendada. Esta diferencia para la adjudicacion de las fincas rústicas y las urbanas la comprende y reconoce su justicia cualquiera que medite un poco. Una casa no puede dividirse en porciones, aunque sean diferentes las familias ó individuos que la habiten. El edificio es uno solo, y uno solo debe ser el propietario. Dirase que al pasar á manos de un nuevo dueño la finca, este podrá alterar el precio que han estado pagando los otros inquilinos, perjudicándolos por consiguiente á su antojo. La ley ha previsto este caso, y en el art. 20 autoriza á los nuevos propietarios para hacerlo á los tres años y antes no: obligarlos á que no pudieran alterar en ningun tiempo los contratos seria una injusticia, que impediria hubiese compradores para esas fincas. El que hace la adquisicion hace necesariamente un sacrificio cual es el pago de la alcabala, y va ademas á responder de los diferentes arrendamientos que abonan los que viven en la casa, exponiéndose á no recibirlos oportunamente ó á dejar de recibirlos. Hay mas: el dueño vendria á serlo en el nombre, pues no pudiendo aumentar la renta, no mejorará su finca con detrimento de la misma y de sus intereses. Las fincas rústicas están en otro caso: la division está hecha desde que se señala á cada arrendatario la parte que se le cede en arrendamiento: cada uno puede comprar su parte sin detrimento de los demas. Y si las fincas urbanas, conforme á la disposicion de la ley se adjudicarán al inquilino que pague mayor renta ó al mas antiguo, por no poderse dividir, para las

FRANCISCO A. BURGOA

urbanas que ya lo están, no tienen ninguna preferencia los actuales arrendatarios y cada uno puede adquirir la porcion que posee.

En el art. 5.° se resuelve con mucha razon que, tanto las fincas urbanas como las rústicas que no estén arrendadas á la fecha de la publicacion de la ley, se adjudicarán al mejor postor, en almoneda que se celebrará ante la primera autoridad política del partido.

(El Heraldo.)

EL OMNIBUS
Y
LA LEY DE MANOS MUERTAS.

Era muy fácil prever que al publicarse la dicha ley, *El Omnibus*, *La Pátria* y *La Sociedad* se habian de lanzar para combatirla, como perros azuzados contra un Toro muy superior en fuerzas y mucho mas animoso. Así ha sucedido. Los dos últimos, empero, no han dejado de mostrar algun valor; mientras el otro no ha sabido atacar sin arrastrarse antes vilmente á los piés del enemigo. ¡Cuántos obsequios, cuántas zalamerias al Exmo. Sr. presidente antes de exponerle sus ridículos argumentos en contra de la ley! Demasiado se revela el estilo del plagiario autorcillo de ejercicios espirituales, y del prosáico cantor de una guerra de rebeldes. Mas, sea de esto lo que fuere, pedimos perdon á nuestros lectores por la forma burlesca que hemos dado al artículo que sigue:

Ridentem dicere verum quis vetat?

Estimado *Bufoncillo* de los conservadores.—Te has dignado escribir un artículo sério contra la ley de *manos muertas*, para hacernos reir mas que nunca de tus bufonadas, metiéndote á estadista y político criticastro de los Comonfortes y Tejadas, á pesar del miedo que les tienes por los 200 pesos y la cárcel. Como ya no tengamos nada que hacer, durante la siesta, despues de haber escrito el artículo que precede, consentimos en divertirnos, querido *Pulchinela*, con tus majaderias.

Dices que *la única mision de los gobiernos, es sostener los mútuos derechos de los ciudadanos, entre los cuales los primeros y mas respetables emanan de la propiedad. El contrato de compra y venta es la que nace inmediatamente de ella.* Diciendo *propiedad*, no quieres decir *derecho de propiedad*, porque entonces ¿qué hacias para hacer que este derecho emanara de sí mismo? Hablas, pues, de la cosa material, sobre la que cae el derecho; y hete aquí un derecho que nace de una cosa material. ¿No ves, querido Pulchinela, que todo lo confundes, y que no tienes ni la mas pequeña maldita idea, de lo que es derecho, gobierno, Estado, propiedad, y de tantas otras, que, es verdad, no puede tener un bufon, mas que no son hoy dia extrañas ni á los hombres mas vulgares que cuentan en el número de hombres?

Despues afirmas que *para que el comprador venda, es preciso que quiera vender.* ¡Grande, en conciencia lo confesamos, es la inteligencia de *Pulchinela!* Con todo, ¿por qué no preguntas á alguno de tus amos de la Conserva, si hay casos en que la ley pueda obligar á vender, á quien, sin ella, no lo quisiera? Si á ninguno de tus venerados maestros son conocidos estos casos, y sabes leer, mi querido Payaso, anímate á silabar el núm. 21 del *estólido* Constituyente.

Tú asientas que no solo la ley es obligatoria para el vendedor, sino tambien para el comprador; y lo pruebas así:

Un amigo nuestro paga 276 *pesos al año por la casa que ocupa: esta cantidad es el rédito del capital de* 4.600 *pesos: la casa vale* 10.000 *pesos: desde luego utiliza* 340 *pesos. Si en el momento que se le adjudica la casa, la vende á un tercero. He aquí el gran cebo que le obliga á comprar.*

¿Cómo es eso, *Pulchinela?* conque cuando el respetable público te da una que otra galita por tu graciosidad, ¿te obliga á recibirla?

Si él no compra la casa, otro la comprará,

Por supuesto

y le obligará, ó á abandonarla, ó á pagar una renta excesiva, que supere á la (supere la) *que sus facultades pecuniarias le permiten* (aquí falta pagar).

Suposicion, pura suposicion que no fueran capaces de imaginar sino los hombres duros y de ánimo perverso. Podrá haber uno en diez de semejante calaña. Entonces, no siendo sino de uno á diez la probabilidad de encontrarlo, no se verá tan obligado á comprar el que no quiera, como se lo ha figurado *Pulchinela.*

Ved á ese hombre colocado en la cruel alternativa ó de privarse de una gran ventaja (á lo que nadie le obliga) *ó de someterse á un mal tan grave como el de abandonar la casa, y no encontrar donde vivir con su familia.*

¡Suposiciones! ¡Cuántas suposiciones! Eres un bribon Pulchinela. No hay bribones en el mundo como tú. Tienes mas suciedades en tu imaginacion, que los frailes tus protectores y amigos en sus conventos. ¡Al diablo con tus maldades!

El precio en toda compra y venta ha de ser justo; esto es, que ni dañe al vendedor, ni perjudique al comprador. Esta justicia desaparece enteramente (¡enteramente! vale un escudito de oro) *á vista del artículo. Toda propiedad raiz, sea urbana ó rústica, tiene el valor fijo que le da el agrimensor.*

¡El *agrimensor* da el valor á las fincas *urbanas!* Conocerá y hará conocer su valor, mas no es él que se lo da, por dos razones: la primera porque es agrimensor y no arquitecto, y la segunda porque el valor de la finca urbana le es intrínseco, y nadie puede dárselo diferente del que tiene.

No es justo, pues, en nuestra opinion el precio que señala el artículo.

Pulchinela estará persuadido de que la legislacion y la jurisprudencia son lo mismo que la feria de San Juan de los Lagos. Compra y venta; precios altos y bajos, precios fijos; *ta y ta fritanga, Pulchinela &c. &c. &c.* Pues, no es así. La justicia de la ley no se mide con la vara que sirve para medir en la feria de San Juan. La justicia es la utilidad de todo el cuerpo social, á la que debe á menudo sacrificarse la de algunos de sus individuos. Hacer que este sacrificio sea el menor posible; esta es la mision, aunque no *única*, del gobierno. Considerada bajo este aspecto la ley de manos muertas es una obra maestra de prudencia, de filantropía, de patriotismo y de combinaciones de hacienda. Cuando acabes de ser *Pulchinela* y estudies veinte años en ella, podrás entonces comprenderla. Entre tanto, ¡al bailecito y á tus preciosas décimas de Payaso! ¡Adios *Pulchinela!* No te vayas á enojar por tan poca cosa.

José Indelicato.

EUROPA.

Los que han seguido con algun interes las

BIBLIOTECA FRANCISCO A. BURGOA

negociaciones del conde de Cavour, ministro del rey de Cerdeña en el congreso de Paris, á favor de la Italia, leerán con gusto el trozo histórico que insertamos á continuacion, por el que podrán sacar una idea cabal de aquel grande y desgraciado país. Conocer la Italia, y no amarla y admirarla, es imposible:

Cor di ferro ha nel petto, alma villana
Chi ti conosce Italia e non ti onora.

Estos versos de MONTI despiertan en nuestro corazon toda la ternura que puede llenar el alma de un hijo al acordarse de su madre.

Cuando Napoleon Bonaparte fué destinado al mando del ejército frances de Italia el dia 23 de Febrero de 1796, empezó á efectuar una regeneracion que dió á la nacion italiana mas libertad de la que habia perdido. Lo que constituye la libertad es la participacion de muchos al gobierno, y no el de sustituir el nombre de república al de monarquía: y sobre todo el que imperen las leyes; el que haya publicidad en la administracion y en los tribunales; la igualdad legal, y el que reine una completa libertad de pensamiento, de educacion y de culto. Cinco millones y medio de habitantes del reino de Italia obtuvieron una constitucion que les aseguraba todas esas ventajas, con una participacion en la legislatura, y voto en el arreglo de sus contribuciones. Habian recuperado el nombre glorioso de Italianos, y tenian un ejército nacional, cuyo valor lo hacia cada dia mas ilustre. Seis y medio millones de habitantes en el reino de Nápoles recibieron instrucciones menos adelantadas, en efecto, pero aun allí la ley habia sucedido al poder arbitrario, la evidencia oral y pública á la informacion secreta y á la tortura, la igualdad al sistema feudal, la educacion, en lugar de retrogradar, hacia grandes progresos, y el discurso, así como tambien la conciencia religiosa, habian recobrado la libertad. Por último, 2,000,000 de piamonteses, 500,000 genoveses, 600,000 parmesanos, y 2,500,000 de toscanos y romanos, en todo, 5,500,000 de italianos fueron unidos temporalmente á la Francia: participaban de todos los privilegios de los conquistadores, y con ellos se acostumbraron al dominio de la ley, á la libertad de pensar y á las virtudes militares, seguros de que á una época no muy distante, cuando se concluyese su educacion política, serian incorporados nuevamente á aquella Italia, á cuya futura libertad y gloria dirigian todos sus pensamientos.

Tal fué la obra que acabaron los franceses con veinte años de victorias: era, sin duda, incompleta, y quedaba mucho que desear; pero poseia en sí misma el principio de un adelanto mayor: prometia resucitar la Italia, la libertad, la virtud y la gloria. La obra de la coalicion ha sido destruirlo todo; poner de nuevo la Italia bajo el férreo yugo del Austria; arrancarle su libertad política, civil y religiosa, y hasta la libertad del pensamiento; corromper su moral, y acumular sobre ella el mayor grado de humillacion. La Italia está unánime en detestar ese yugo ignominioso. Para despedazarlo, ha hecho todo lo que de ella debia esperarse. En la lucha entre un gobierno establecido y una nacion, el primero lleva todas las ventajas; tiene en su favor la rapidez de las comunicaciones, la exactitud de los informes, soldados, arsenales, fortalezas y hacienda. El pueblo solamente cuenta con manos desarmadas, y masas no acostumbradas á obrar en union: sin embargo, en todas las contiendas de Italia durante estos últimos quince años, entre la la nacion y sus opresores, la victoria siempre ha sido del pueblo. En Nápoles, Sicilia, Piamonte, en los Estados de la Iglesia, en Módena y Parma, las masas desarmadas se han apoderado de las armas de los soldados: los hombres elegidos por el pueblo han ocupado los puestos de los déspotas en sus palacios. Los italianos, vencedores de sus mismos tiranos por todas partes, es cierto que tambien se han visto obligados por todas partes á volver al yugo remachado con crueldad por la liga de los déspotas extrangeros. Atacados antes de poderse dar un gobierno ni formar una tesorería, arsenales ni ejército, por el soberano de otra nacion, que cuenta con no menos de 30,000,000 de vasallos, no han intentado una resistencia despechada que les hubiera privado de toda esperanza de porvenir. Que los que exigen mas, empiecen por hacer tanto.

La Italia está oprimida; pero su corazon todavia late con el amor de la libertad, de la virtud y de la gloria: está encadenada y cubierta de sangre; pero todavia conoce su fuerza y su destino futuro: se ve insultada por aquellos á quienes abrió el camino de todos los adelantos; pero conoce que está destinada para ponerse de nuevo al frente; y la Europa no disfrutará de tranquilidad hasta que la nacion que encendió la antorcha de la civilizacion con la de la libertad en los siglos de tinieblas, no pueda gozar por sí misma de la luz que difundiera.

SISMONDI.

¡Feliz México! Él puede, con solo hacer el mas pequeño esfuerzo para constituirse, conquistar en las circunstancias actuales, lo que en vano ha deseado y desea todavia la bella y desventurada Italia; órden y libertad; nombre, grandeza y dignidad nacional. Mas, por último, la Italia triunfará ella tambien.

E fia il combatter corto;
Ché l' antico valore
Negl' italici cor non é ancor morto.

PETRARCA.

¡Oh! ¡cual paso de gigante habrán dado entonces los dos continentes, en la carrera de la civilizacion!

EPIGRAMA DE ALFIERI.	TRADUCCION.
Sia pace ai frati,	Paz á los frailes,
Purché sfratati.	Mas *desfrailados.*
Sia pace ai preti,	Paz á los clérigos,
Ma pochi e cheti.	Mas pocos y sosegados.
Cardinalume	La corte de Roma
Non tolga lume.	Respete el progreso.
Leggi, e non Re;	Leyes y no reyes,
Italia c' é.	Y tendreis Italia.

Por los artículos sin firmar.—JOSÉ INDELICATO.

OAXACA.—IMPRESO POR IGNACIO RINCON.—1856.

FRANCISCO BURGOA